



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA



Córdoba; 10 MAR 2009

VISTO:

El Expte. N° 05 09 83793, mediante el cual el alumno Jorge MATTHEUS, DNI N° 31.948.391, matrícula N° 200517831-2, solicita rectificación de Acta de Examen N° 06742, Libro 00028, labrada en fecha 18/12/2007, correspondiente a la asignatura DERECHO PRIVADO II (107);

Y CONSIDERANDO:

Que el presentante manifiesta al efecto que se presentó a rendir en la fecha indicada la materia referida, reprobando la misma con la calificación de dos (2) Insuficiente; agregando que por un error material fue consignada la calificación de seis (6) Bueno en el renglón que le corresponde del Acta cuya rectificación peticiona; haciendo presente que le urge rendir la materia Derecho Privado II, en el segundo turno de exámenes Febrero – Marzo y que además esta situación lo perjudica doblemente porque al no tener aprobada la materia en cuestión, no puede cursar Derecho Privado IV.

Que impreso el trámite de rigor, la Profesora Estela María Allende Pinto, de la asignatura Derecho Privado II, avala el pedido efectuado de rectificación del Acta de Examen N° 06742, Libro 00028, labrada en fecha 18/12/2007, afirmando que el día precitado el educando Mattheus fue examinado y reprobado por la dupla integrada por la manifestante y la Profesora Cecilia Miranda Maluf, siendo calificado en la oportunidad con la calificación de dos (2) puntos. Asimismo, precisa, que debido a un error material e involuntario, al momento de trasladar dicha calificación al acta se consignó equivocadamente la calificación de seis (6) puntos.

Que al mismo tiempo, la dicente adjunta copia del Acta que contiene el vicio y pone en conocimiento que en fecha anterior y con nota de similar tenor se solicitó la rectificación de la misma acta de examen, con motivo del error cometido al trasladar la nota del alumno Ramiro Pavone, siendo a éste alumno a quien le correspondía la nota seis (6) puntos (v. fs. 12/13).

Que por su parte, la Profesora Cecilia Miranda Maluf, que conforma la dupla examinadora, suscribe y ratifica lo expresado supra.

Que a fojas 14, 14 y 15 obra Dictamen N° 34/08, suscripto por la señora Prosecretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen donde se consigne la calificación de dos (2) Insuficiente, obtenida por el alumno Mattheus.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

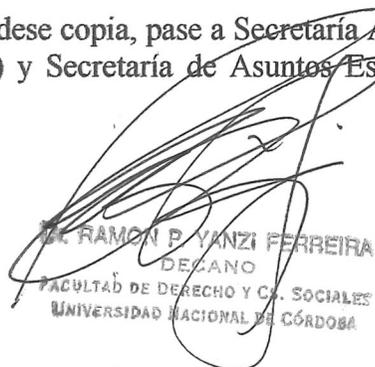
RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 06742, Libro 00028, labrada en fecha 18/12/2007, correspondiente a la asignatura DERECHO PRIVADO II (107), en la misma, la calificación de seis (6) Bueno, erróneamente consignada en el renglón correspondiente al alumno Jorge MATTHEUS, DNI N° 31.948.391, matrícula N° 200517831-2, debe ser sustituida por la correcta calificación de dos (2) Insuficiente, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en atos.

Art. 2°: Disponer la carga de la enmienda al sistema informático y pertinente rectificación del Certificado Analítico, como así también, recomendar a las señoras Profesoras integrantes de la dupla examinadora, la estricta observancia de la normativa vigente en la especie (Confección de Actas de Exámenes y su Notificación posterior por parte del alumno Art. 1 de la Ord. H.C.D. N° 7/94).

Art. 3°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, oportunamente, archívese.


EUGENIA GOMEZ DEL RIO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Resolución N° 172


EL RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA